



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, catorce de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2020/00162

Sucesión de JORGE SANCHEZ SALCEDO.

Interesados: DUBER ARLEY SANCHEZ LUGO Y OTROS.

Como la demanda anterior está acorde con lo dispuesto en los arts. 82 y 488 y 489 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la anterior demanda. Désele el trámite establecido en el art. 490 del C. G. P.
2. Se reconoce interés en esta sucesión a los señores DUBER ARLEY SANCHEZ LUGO, DAYANARA SANCHEZ LUGO, ANA MAGALY SANCHEZ LUGO Y JOSE YEISON SANCHEZ LUGO como herederos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios.
3. Conforme al art. 492 del C. G.P., se ordena requerir a quienes tengan derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión, para que manifiesten si aceptan o no la herencia.
4. EMPLÁCENSE a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en la presente sucesión, en la forma indicada en el art. 108 del C. G. P., concordante con el art. 10 del Decreto 806 del C. G. P.
5. Dese cumplimiento al párrafo primero y Ss.- de la norma citada, respecto a la inclusión en el **Registro Nacional de apertura de procesos de sucesión**.
6. Infórmese a la DIAN sobre la iniciación del presente proceso.
7. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado JOSE ELBERTH VERA ANGULO para actuar en este proceso como apoderado de los interesados DUBER ARLEY SANCHEZ LUGO, DAYANARA SANCHEZ LUGO, ANA MAGALY SANCHEZ LUGO Y JOSE YEISON SANCHEZ LUGO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION	POR
ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy <u>15 de septiembre de 2020</u> .	
La secretaria,	
ARCENIS RAMIREZ.	